

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS****N.º 266 - 2024-MPH/GSP.****VISTO:**

Huancayo,

**03 JUL 2024**

Los expedientes Nros. 463985(673756)-2024; 463978(6737469)-2024; 463975(673743)-2024; 463971(673738)-2024, presentado por **ROLANDO ISIDORO ESPINOZA LIVIA**, sobre prescripción de papeletas de infracción y el Oficio N° 08-013-0000096088-SATH de fecha 27 de junio del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 127.2., del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, expresa: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente. (...)" disposición alineada al Art. 160° de la norma acotada.

**Que**, con los expedientes del visto, el administrado con domicilio habitual en el **Jr. Sebastián Lorente N° 151, distrito del Tambo**, solicita la prescripción de papeletas de infracciones, al haber transcurridos más de 05 y 10 años de la imposición, ofrece como medio probatorio reporte del SATH sobre multas.

**Que**, con el Oficio N° 08-013-0000096088-SATH de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el SATH, refrendado por la Lic. ERIKA CRISTINA CERRON GOMEZ -jefe del Departamento de Cobranza Coactiva remite copia de los expedientes coactivos solicitado a través del Oficio N° 345-2024-MPH/GSP.

**Que**, revisado el oficio citado, se tiene que las acciones coercitivas de cobranza, por vía coactiva no pudieron ser efectivizadas, en tal sentido no se determinó la existencia de infracciones administrativas, conforme al detalle siguiente:

**CUADRO DE RESULTADO SISTEMA SATH**

N°	ADMINISTRADO	RESOLUCION DE MULTA	NUMERO DE PIA	ESTADO
01	ESPINOZA LIVIA ROLANDO ISIDORO	477-2011-GSP	023586 del 18/10/2011	Pendiente de pago- Coactiva
02	ESPINOZA LIVIA ROLANDO ISIDORO	262-2013-GSP	025093 del 08/05/2013	Pendiente de pago- Control y Cobranza
03	ESPINOZA LIVIA ROLANDO ISIDORO	111-2014-GSP	026042 del 09/05/2014	Pendiente de pago- Control y Cobranza
04	ESPINOZA LIVIA ROLANDO ISIDORO	0129-2017-GSP	03358 del 10/05/2017	Pendiente de pago-Coactiva

**Que**, el artículo 252° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 252.1, establece la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción, respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años. El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada.

**Que**, Respecto a la figura de la prescripción para determinar la existencia de infracciones administrativas, Mediante el numeral 6 de la STC N° 1805-2005-HC/TC2, el Tribunal



Constitucional señaló que: "La prescripción, desde un punto de vista general, es la institución jurídica mediante la cual, por el transcurso del tiempo, la persona adquiere derechos o se libera de obligaciones. (...)". Al respecto, Palma Del Teso señala que: "la prescripción de una infracción administrativa comporta la extinción de la responsabilidad sancionadora derivada de la comisión del ilícito. De modo que, una vez prescrita la infracción, la Administración ya no podrá ejercitaría potestad sancionadora frente al sujeto que ha realizado aquella conducta típica'. En este sentido, Canos Campos señala que: "la prescripción es una forma de extinción de la responsabilidad sancionadora por el simple transcurso del tiempo. En concreto, por el cumplimiento de un plazo desde la comisión de la infracción sin que la Administración dirija o reanude su actuación contra el responsable de la misma (prescripción de la infracción).

**Que**, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades decisorias; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **PRESCRIPCIÓN** presentada por **ROLANDO ISIDORO ESPINOZA LIVIA**, en consecuencia, **PRESCRITAS** las Resoluciones de Multa y Papeletas de Infracción, según cuadro adjunto:

RESOLUCION DE MULTA	NUMERO DE PIA
477-2011-GSP	023586 del 18/10/2011
262-2013-GSP	025093 del 08/05/2013
111-2014-GSP	026042 del 09/05/2014
0129-2017-GSP	03358 del 10/05/2017

**ARTICULO SEGUNDO.** - Remitir copia de la presente resolución al Servicio de Administración Tributaria-SATH-Huancayo, para que conforme a sus facultades establezca las responsabilidades administrativas que hubiese por la inercia en la cobranza de las resoluciones de multas y se adopten las medidas correctivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar el cumplimiento de la resolución emitida al Servicio de Administración Tributaria-SATH-Huancayo.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar con las formalidades de ley. Archívese.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Archivo  
GSP/JLS  
API/ccc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Ang. José A. Larrazabal Sánchez  
GERENTE